



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

1/4

Asunción, 21 de Setiembre de 2021.-

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Su Excelencia y por su digno intermedio a los Miembros de la Cámara de Senadores del Congreso Nacional, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "POR EL CUAL SE PIDE INFORME A LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.", de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlo con las consideraciones de nuestra más alta estima.

Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación

Arnaldo Franco
Senador de la Nación

Rodolfo Friedmann
Senador de la Nación

AL EXCELENTÍSIMO
OSCAR RUBÉN SALOMÓN, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN
E. _____ S. _____ D. _____



Diego Duarte Sosa
Documentación y Archivo
Secretaría General - Cámara de Senadores
21-09-2021



Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores



2/4

Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° _____

***POR EL CUAL SE PIDE INFORME A LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS.***

LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1. °- Solicitar un informe a la Dirección **Nacional de Aduanas** respecto a los siguientes puntos:

1. En el contrato firmado por la Dirección Nacional de Aduanas y la firma GICAL S.A., existe una clausula donde especifica que la DNA debe contratar una Compañía Aseguradora con cobertura contra todo riesgo de las mercaderías depositadas en el predio de GICAL S.A., ¿ya que las mismas al ser declaradas como contrabando y decomisadas se convierten en Patrimonio del Estado? Atendiendo a que es obligación de la máxima Autoridad Aduanera precautelar los bienes estatales.
2. Remitir Copia autenticada del Contrato entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma GICAL S.A., por el arrendamiento del local ubicado sobre la Ruta Trans Chaco de la Ciudad de Mariano Roque Alonso. -
3. Si la Dirección Nacional de Aduanas contrato algún tipo de seguro contra todo riesgo para las mercaderías incautadas y decomisadas que se depositan en el predio de la firma GICAL S.A. situada en la ciudad de Mariano Roque Alonso. -
4. Copia íntegra autenticada de la Póliza de Seguros contra todo riesgo para las mercaderías depositadas en el predio de Gical S.A. arrendado por Aduanas, si es que existiere.
5. Si considera una negligencia de la Dirección Nacional de Aduanas no haber contratado ningún tipo de seguro contra todo riesgo para precautelar las mercaderías decomisadas (Bienes Patrimoniales en este caso en particular Gs.18.000.000.000.-) que se encontraban depositadas bajo guarda y custodia en jurisdicción y predio Aduanero arrendado a la firma GICAL S.A. situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso?
6. Si la Dirección Nacional de Aduanas abrió algún tipo de Sumario de Investigación a funcionarios, con relación al robo de mercaderías de electrónica que se encontraban depositadas bajo guarda y custodia de la Aduana en el depósito de la firma GICAL S.A. situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso. En Caso de existir remitir copia autenticada íntegra de todo proceso. Y si finalizó el sumario que sanción tuvo.
7. Si la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con algún procedimiento de Control sobre el control y fiscalización de Entrada, permanencia y salida de personas en el Deposito Aduanero arrendado a la firma GICAL S.A. situado en la ciudad de Mariano Roque Alonso. En caso de contar con el procedimiento remitir copia íntegra autenticada.



3/4

**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

8. Informar en qué fecha fueron rematados el camión y el contenedor que transportaban las mercaderías de electrónica del caso en cuestión, las cuales fueron declaradas contrabando y dispuestas su comiso por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, informar si se realizó a través de un remate o subasta pública y si las mismas fueron comunicadas a través de los medios de Prensa y en qué fecha se realizó dicha comunicación. Remitir copia autenticada íntegra de todo el proceso.
9. Informar en qué fecha fueron rematados las mercaderías de electrónica del caso en cuestión las cuales fueron declaradas de contrabando y dispuestas su comiso por parte de la Dirección Nacional de Aduanas por Resolución A.A.P. Nº 208 de fecha 24/06/2020, informar si se realizó a través de un remate o subasta pública y si la misma fue comunicada a través de los medios de Prensa y en qué fecha se realizó dicha comunicación. Informar el detalle completo de las mercaderías rematadas, valor en aduanas de cada una y sus liquidaciones tributarias y tasas correspondientes al proceso de compra directa especificando el (%) gravamen aduanero y en caso de haber habido distribución de multas detallar los montos distribuidos. Así también remitir copia íntegra detallada todo el proceso con las carpetas de los oferentes presentados en este proceso.
10. En caso de haberse realizado una compra directa por concurso de precio de las mercaderías declaradas en contrabando y dispuestas en comiso por Resolución A.A.P. Nº 208/2020, sin publicación a través de los medios de prensa. Informar y remitir copias autenticadas de cómo fueron comunicados los oferentes en cuanto a la hora, el día, la fecha, el año, el lugar donde deberían presentar sus carpetas de ofertas y los datos del funcionario responsable de recibir las ofertas (cuyo documento serán considerados Declaración Jurada). Remitir si existiere el video o grabación de circuito cerrado del momento de la presentación de las carpetas y de las aperturas de los sobres de los oferentes y las copias íntegras autenticadas de todo el proceso, las actas firmadas y/o formularios de asistencia de los presentes y/o cualquier otro documento referente a la compra directa por concurso de precio.
11. Informar las fechas de todos los remates y subastas públicas realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas durante los periodos fiscales 2020 y 2021.-
12. Informar si existe alguna Disposición Aduanera (Acuerdo Internacional, Ley, Decreto, Resolución, Dictamen, otros) donde se dispone que en caso de haber incurrido y ser sancionado en una infracción aduanera; los tributos deben ser aplicados sin beneficios de regímenes arancelarios y tributarios.
13. Remitir copia íntegra autenticada del detalle completo de las mercaderías incautadas en el hecho en cuestión, incluyendo la determinación del Valor en Aduanas de las citadas mercaderías y el gravamen aduanero correspondiente, así como las tasas por servicio de Valoración; considerando que las mismas fueron objetos de Infracción Aduanera. Así mismo informar estas mercaderías tipificadas por la Aduana con una sanción de Infracción de Contrabando firme corresponde acogerse a beneficios arancelarios o regímenes con beneficios arancelarios.
14. Remitir copia íntegra autenticada del detalle completo de las mercaderías que quedaron en el depósito y fueron comercializados por compra directa correspondiente al hecho en cuestión, incluyendo la determinación del Valor en Aduanas de las citadas mercaderías y el gravamen aduanero correspondiente, así como las tasas por servicio de Valoración; considerando que las mismas fueron objetos de Infracción Aduanera. Así mismo informar estas mercaderías tipificada por la Aduana con una sanción de Infracción de Contrabando



4/4

**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores**

firme corresponde acogerse a beneficios arancelarios o regímenes con beneficios arancelarios.

15. Remitir Copia íntegra autenticada de todo el proceso de la carpeta Sumarial, correspondiente al hecho en cuestión.
16. Atendiendo a que el Sumario Administrativo que califico de Contrabando y dispuso el comiso del medio de transporte y las mercaderías quedo firme en el mes de agosto del 2020 y corresponden a la misma causa. Informar por qué el camión y el Contenedor que transportaban las mercaderías de electrónica fueron comercializados por Subasta Pública realizada a finales del 2020; sin embargo, las mercaderías de electrónica no ingresaron al Remate Publico realizado a finales del 2020 y fueron direccionados a un concurso de ofertas para compra directa a favor de la firma EMEKU S.A. y no fue publicitado a través de los medios de prensa.
17. Atendiendo a que Denis Alberto Vera Giménez se desempeña como SINDICO de la firma EMEKU S.A. quien fue beneficiado por la Aduana con la compra directa de las mercaderías de electrónica en cuestión. Llamativamente también el Señor Denis Vera se desempeña como Sindico de la firma P&D Import S.A. que se encuentra ligada, investigada y procesada por la Fiscalía General del Estado y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América por el sonado esquema de CONTRABANDO desbaratado en el OPERATIVO LLAMADA. Informar cómo la Aduana comunico sobre el concurso de precios realizado por la DNA y que luego lo beneficio con la compra directa, sin considerar el citado Síndico de la firma EMEKU S.A., es también SINDICO de la firma P&D Import S.A. firma que actualmente se encuentra investigada y acusada por el Delito de Contrabando y Lavado de Activos por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Fiscalía General del Estado de la República del Paraguay.

Artículo 2º: Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes en formato digital, solicitados de conformidad lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional. -

Artículo 3º: Comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar.

Patrick Kemper Thiede
Senador de la Nación

Arnaldo Franco
Senador de la Nación

Rodolfo Friedmann
Senador de la Nación